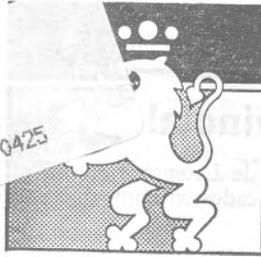


Ru. 704/1

BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO
C/ SANTA MONIA, 5
24003 LEON

4855-0425



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 27 de abril de 1991

Núm. 96

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

Ignorándose el domicilio de don Miguel Angel Morán Suárez, que tuvo su anterior residencia en la c/ Padre Isla, núm. 70-4.ªA, de León, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que le sirva de notificación de la multa de veinte mil pesetas (20.000) que le ha sido impuesta por este Gobierno Civil, en el expediente núm. 2282/90, por infracción al horario de cierre del bar de su propiedad, denominado "44", sito en la Avda. de Peregrinos, s/n., de León, lo que constituye infracción a lo dispuesto en el artículo 85, apartado 35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982 (B.O.E. de 6 de noviembre), en relación con el art. 1.º de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977.

Contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en diario oficial.

León, diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno.

El Gobernador Civil,
Antonio Sandoval Moreno

3536

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Ignorándose el domicilio de doña María del Pilar Almuzara González, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que sirva de notificación de la resolución siguiente:

“Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el día 6 de marzo de 1991, integrado por el Ilustrísimo Sr. Presidente D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado y por los Vocales: D. José M.ª Pérez Alvarez, Abogado del Estado; D. Cipriano E. Martínez Alvarez, representante de la Cámara Provincial; D. Jesús Motta Romo, Ingeniero Agrónomo; D. Julio García Merino, Notario, actuando de Secretario D. Joaquín Tejedor Gancedo.

Visto: El expediente remitido por el Servicio de Infraestructura Urbana de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

Resultando: Que dicho expediente se inició para fijar justiprecio como consecuencia de la expropiación de la que es beneficiario el Ayuntamiento de León, llevada a cabo para la realización de las obras “Nuevo abastecimiento desde el río Porma”, a la finca sita en término municipal de Villaquilambre, de clase cerealsecano, expropiada en una superficie de 209 m/2 y propiedad de Herederos de D. Faustino Almuzara.

Resultando: Que el propietario presenta hoja de aprecio valorando la finca en 1.800 ptas. m/2.

Resultando: Que en la hoja de aprecio de la entidad beneficiaria se valoran los bienes expropiados en 4.608 ptas.

Vistos: La Ley de Expropiación Forzosa, su Reglamento y demás de aplicación.

Considerando: Que para llegar al justiprecio el Jurado prescinde de aplicar las Normas del art. 39 de la Ley de Expropiación Forzosa ya que con ellas resultaría un precio lesivo

para el expropiado y por ello decide la aplicación del art. 43 de la misma Ley para así, conforme a criterios estimativos y teniendo en cuenta la clase y situación de la finca, características de la misma, valor en venta y de sustitución y otras circunstancias determinar como precio ajustado a la realidad el de 60 ptas. m/2 expropiado y 6 ptas. m/2 ocupado temporalmente.

En su virtud, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa decide fijar la siguiente valoración:

55 m/2 a 60 ptas. m/2	3.300 ptas.
209 m/2 a 6 ptas. m/2	1.250 "
Suma	4.554 "
5 % de afección	228 "
Total	4.782 "

Asimismo el Jurado de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.8 en relación con el 56, ambos de la Ley de Expropiación Forzosa, estima procedente la indemnización por demora consistente en el interés legal del justo precio desde la fecha siguiente a aquella en que se produjo la ocupación de la finca.

Lo que participo a Vd. significándole que contra este acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses ante la Sala correspondiente en Valladolid del Tribunal Superior de Castilla y León previo el de reposición ante este Jurado en plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente”.

León, 22 de marzo de 1991.—El Secretario del Jurado, Joaquín Tejedor Gancedo.—V.º B.º: El Presidente, Alfonso Lozano Gutiérrez. 3545

Excma. Diputación Provincial de León

RESOLUCION de la Excma. Diputación Provincial de León referente a la plantilla presupuestaria del personal funcionario, empleados en régimen laboral, y personal eventual, correspondiente a 1991.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON PLANTILLA PRESUPUESTARIA 1991

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace público que por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de fecha 6 de marzo de mil novecientos noventa y uno, ha sido aprobada la plantilla de funcionarios, plantilla de empleados en régimen laboral, y personal eventual, de 1991.

	Total 1991	Plantilla 1991 Situación	
		Cubiertas	Vacantes
1.—Funcionarios de carrera	270	216	54
2.—Personal en régimen laboral	682	518	164
3.—Personal eventual	7		

León, 18 de abril de 1991.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

3390

**

ANUNCIO

Habiendo sido expuesto al público por el plazo reglamentario, sin que se produjeran reclamaciones, el expediente que forma el Presupuesto General Ordinario para el año 1991, según el artículo 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se considera elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión extraordinaria, celebrada el día 8 de marzo del año en curso, y cumpliendo lo dispuesto en el citado artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el citado Presupuesto General Ordinario, resumido en capítulos y cuyo detalle es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulos	Presupuesto ordinario
A) Operaciones corrientes	
Cap. I.—Impuestos directos	237.410.000
Cap. II.—Impuestos indirectos	
Cap. III.—Tasas y otros ingresos	1.041.392.005
Cap. IV.—Transferencias corrientes	7.454.181.624
Cap. V.—Ingresos patrimoniales	414.444.995
B) Operaciones de capital	
Cap. VI.—Enajenación de invers. reales	10.000.000
Cap. VII.—Transferencias de capital	3.920.670.407
Cap. VIII.—Variación de activos financieros	240.902.850
Cap. IX.—Variación de pasivos financieros	2.531.298.119
Total ingresos	15.850.300.000

ESTADO DE GASTOS

Capítulos	Presupuesto ordinario
A) Operaciones corrientes	
Cap. I.—Remuneraciones de personal	3.117.351.589
Cap. II.—Compra de bienes y servicios	2.092.797.378
Cap. III.—Intereses	1.330.194.505
Cap. IV.—Transferencias corrientes	1.759.554.314
B) Operaciones de capital	
Cap. VI.—Inversiones reales	6.371.213.973
Cap. VII.—Transferencias de capital	347.715.381
Cap. VIII.—Variación de activos financieros	243.000.100
Cap. IX.—Variación de pasivos financieros	588.472.760
Total gastos	15.850.300.000

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
León, 17 de abril de 1991.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

3435

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Diputación Provincial de León, por resolución de la Presidencia de fecha 10 de enero de 1991 adjudicó las siguientes obras:

- Camino de acceso al Circo de Ceboledo.
Adjudicatario: Hnos. Presa, S. L. y Asfaltos de Campezo, S. A.
Importe: 58.016.000 ptas.
- Camino de acceso a Tabanedo y Rodillazo.
Adjudicatario: Hnos. Presa, S. L. y Asfaltos de Campezo, S. A.
Importe: 36.818.436 ptas.
- Camino de Valderas a Campazas (tramo entre el P-70 y el P-117).
Adjudicatario: Firms y Caminos, Sociedad Anónima.
Importe: 18.406.000 ptas.
- Camino de Puente Castro a Villarroañe (tramo de Alija a Villarroañe).
Adjudicatario: Hnos. Presa, S. L. y Asfaltos de Campezo, S. A.
Importe: 114.589.157 ptas.
- Puente sobre el arroyo de Magaz y mejora de accesos al mismo en Carracedo del Monasterio.
Adjudicatario: Cymotsa.
Importe: 11.000.000 ptas.
- Acondicionamiento del C. V. de Noceda a Bembibre.
Adjudicatario: Construcciones Martínez Núñez y Barjosa, S. L.
Importe: 32.198.503 ptas.
- Ensanche y mejora del firme del C. V. de Dehesas a Toral de los Vados.
Adjudicatario: Construcciones Martínez Núñez y Barjosa, S. L.
Importe: 35.028.225 ptas.

Estas licitaciones fueron anunciadas en el B.O.E. del día 26 de octubre de 1990.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento General de Contratación y art. 124 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril.

León, 17 de abril de 1991.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

3436

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL CONCURSO INTERNO DE TRASLADOS

Por resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 19 de abril se convoca concurso de traslados entre los oficiales de recaudación que integran el Servicio Recaudatorio, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las vacantes a cubrir son las siguientes:

11 plazas en León.
2 " La Bañeza.
1 " Astorga.
1 " Cistierna.
2 " Ponferrada.

2.ª El plazo para presentar solicitudes será de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación.

3.ª Se tendrá en cuenta únicamente la antigüedad de los concursantes como trabajadores del Servicio Recaudatorio Provincial y en caso de empate se resolverá a favor del que hubiese obtenido mejor puntuación o mejor número en la oposición de acceso a la plaza.

4.ª Al resolver el concurso se reconocerá el derecho al traslado de aquellos trabajadores con más antigüedad y puntuación y el traslado se hará efectivo a medida que se vayan incorporando nuevos trabajadores que hayan superado las correspondientes pruebas de acceso.

5.ª Los concursantes deben especificar claramente la plaza o plazas a las que concursan y el orden de preferencia, así como si tienen interés en cubrir las posibles vacantes que puedan producirse como consecuencia de la resolución de este concurso de traslados y que se atribuirán en el mismo concurso, indicando este posible interés por las nuevas vacantes en su solicitud.

6.ª Una vez que haya tenido efectividad el traslado, el trabajador ha de permanecer un mínimo de dos años en ese destino antes de poder participar en nuevo concurso de traslados.

7.ª Con independencia y sin menoscabo de lo indicado en la base anterior, los trabajadores pueden indicar también en su solicitud la vacante o vacantes que estarían interesados en ocupar provisionalmente hasta el momento en que, cumplidas las previsiones de la base 4.ª, puedan ocupar ya la plaza que les corresponda con carácter definitivo.

3543

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 2.269/90, incoada contra la Empresa "M.I.C., C.B.", domiciliada en c/ Arco de Animas, 4-2.º de León, por infracción del art. 208 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (BOE. 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 5 de noviembre de 1990, por la que se impone una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le

asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "M.I.C., C.B." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola. 2584

**

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 2.273/90, incoada contra la Empresa "Juan José Fernández Fernández", domiciliada en Conde Luna, 9 de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE. 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 5 de noviembre de 1990, por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Juan José Fernández Fernández" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola. 2584

**

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social número 2.673/90, incoada contra la Empresa "Comercial Panda, S. A.", domiciliada en Avda. de Roma, núm. 20 de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE. 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 6 de noviembre de 1990, por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en

forma a la Empresa "Comercial Panda, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola. 2584

**

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 2.674/90, incoada contra la Empresa "Comercial Panda, S. A.", domiciliada en Avda. d Roma, núm. 20 de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE. 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 6 de noviembre de 1990, por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Comercial Panda, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola. 2584

**

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 2.675/90, incoada contra la Empresa "Ascensión López García", domiciliada en Avda. Padre Isla, n.º 19 de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE. 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 6 de noviembre de 1990, por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Ascensión López García" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola. 2584

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA**

Información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la instalación que se cita. Expediente de Expropiación Forzosa promovido por Hidroeléctrica de San Cipriano.

Expte. 12.349 R.I. 10.434.

A los efectos prevenidos en el artículo 31-4 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de urgente ocupación solicitada por Hidroeléctrica de San Cipriano, para la instalación de una línea eléctrica a 6,3/20 Kv. en Villamondrín de Rueda, La Aldea del Puente, Villalquíte y derivación a Quintana de Rueda, Valdepolo, y Villaverde la Chiquita, cuya declaración, en concreto, de utilidad pública fue otorgada por esta Delegación Territorial con fecha 21 de noviembre de 1989, llevando implícita tal declaración la imposición de servidumbre forzosa de paso energía eléctrica, a tenor del artículo 14, párrafo 1.º del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y no habiendo llegado Hidroeléctrica de San Cipriano, a un acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo, y de sus bienes o derechos, afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto citado.

Cualquier persona dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos para la rectificación de posibles errores en la relación indicada, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencionado Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, a cuyos efectos estará expuesto el expediente, con el proyecto de instalación, en este Servicio Territorial, sito en León, c/ Santa Ana, 37, durante las horas de oficina.

León, 15 de marzo de 1991.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marccs.

2716

Núm. 2417—4.392 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanism**Confederación Hidrográfica del Norte****COMISARIA DE AGUAS**

INFORMACION PUBLICA

N/R.—E-2323 C-11-89.

Peticionario: Antracitas La Granja, Sociedad Anónima.

Domicilio: Bembibre.

Nombre del río o corriente: Arroyo de la Silva.

Punto de emplazamiento: Paraje "San Juan" - Prado "Los Redondos".

Término municipal y provincia: Villagatón - León.

Objeto del expediente: Paso sobre el arroyo de la Silva.

Breve descripción de las obras

Consisten en un paso de 3,50 m. de luz libre, 3 m. de calado máximo y ancho de plataforma de 4,80 m.

Los estribos y tableros son de hormigón armado y la obra lleva aletas de 5 y 3 m. de longitud, aguas arriba y aguas abajo respectivamente.

Complementariamente a esta obra es la colocación de una cinta transportadora totalmente desmontable que cruza el arroyo, y que tiene una longitud de 30,445 m. de largo por 80 cm. de ancho, su arranque ocupa parte de la zona de servidumbre, así como un apoyo intermedio de base de hormigón de 1,20×1,20. La cimentación de la tolva se halla a 14 m. del cauce previsto.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Villagatón o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El proyecto y el expediente estarán de manifiesto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte-Comisaría de Aguas, en el Poblado del Pantano de Bárcena, Ponferrada.

Ponferrada, 22 de marzo de 1991. El Ingeniero Técnico Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

2798

Núm. 2418—4.032 ptas.

Administración Municipal**Ayuntamientos**

LEÓN

Habiéndose efectuado la recepción definitiva del suministro de materiales con destino a la obra de alumbrado público de las Carreteras de Circunvalación y Alfageme, que in-

tegran el concurso núm. 1/90, cuya adjudicación fue concertada con la empresa "Dielectro Asturias, S. A." (Expte. Ngdo. Central núm. 7.893), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León a 27 de marzo de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2872

Núm. 2419—1.584 ptas.

SAN PEDRO BERCIANOS

ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 21 de diciembre de 1990, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de ordenación interior de plaza pública en La Mata del Páramo, se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto. Las obras de ordenación interior de Plaza Pública en La Mata del Páramo, con arreglo a la memoria presupuesto realizada al efecto por técnico competente.

Tipo. 2.404.435 pesetas, mejorado a la baja.

Duración del contrato. Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de dos meses.

Pago. Con cargo a la partida 751 del presupuesto ordinario de 1991.

Fianza provisional y definitiva.

Fianza provisional, 48.089 ptas.

Fianza definitiva, 4% del remate.

Presentación de proposiciones. En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones. En el Salón de Actos de la Casa Consis-

torial, a las 11,30 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de presentación de plicas. D., con domicilio en y D.N.I. expedido en con fecha, en nombre propio (o en representación de como acredito por) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. de fecha, toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de ordenación interior de Plaza Pública de La Mata del Páramo en el precio de pesetas (letra y número), con arreglo a la memoria presupuestado y pliego de cláusulas económico administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en los arts. 9 de la Ley de Contratos del Estado y otros de la legislación local.

(Lugar y fecha).

Documentos que deben presentar los licitadores.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a.—Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

b.—Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos de la legislación local.

c.—Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d.—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

e.—Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso y bastanteadada por el Secretario del Ayuntamiento.

f.—Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el registro mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

g.—Documento que acredite la clasificación de contratista en su caso.

h.—Justificante de la licencia fiscal del Impuesto Industrial del epígrafe que le faculta para contratar.

San Pedro Bercianos, 15 de marzo de 1991.—El Alcalde (ilegible).

3009 Núm. 2420—7.920 ptas.

SANTA MARIA DE ORDAS

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 2 de abril de 1991, resultó aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación de las obras de "Alumbrado público de Villarodrigo de Ordás", que se hallará expuesto al

público durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento del acuerdo anteriormente citado, se anuncia subasta pública para contratar las expresadas obras, si bien la licitación será aplazada si se presentasen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras de "Alumbrado público de Villarodrigo de Ordás", con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Francisco J. Sandoval Macarro.

Tipo de licitación: Ocho millones quinientas mil pesetas, mejorado a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. El plazo de ejecución de las obras será de tres meses desde la firma del contrato.

Fianzas.—Provisional: 170.000 pesetas.—Definitiva: el 4 % del importe del remate.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del anuncio de subasta.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el salón de sesiones del Ayuntamiento, en acto público a celebrar a las 10,30 horas del primer día hábil siguiente al de finalización del plazo para su presentación.

Modelo de Proposición: D., con domicilio en provincia de, con D.N.I. n.º (del que adjunto fotocopia) y N.I.F. número (del que adjunto fotocopia), hallándome en pleno goce de mi capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, según acredite con el poder bastanteadado que acompaño), enterado de la convocatoria de subasta efectuada por el Ayuntamiento de Santa María de Ordás, para contratar las obras de "Alumbrado público de Villarodrigo de Ordás" se comprometo a realizar las mismas en la cantidad de en letra), con estricta sujeción al proyecto que las sirve de base y pliego de condiciones que rige la contratación, haciendo constar expresamente:

1.º—Que ha constituido fianza provisional, a cuyo efecto adjunto justificante.

2.º—Que no me hallo incurso en causa alguna de incapacidad o incompati-

bilidad, de las previstas por la normativa aplicable directa o supletoriamente a la contratación local.

3.º—Que cumplo al día de hoy la normativa vigente en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

En a de de (Firma).

Además quien resulte adjudicatario deberá de presentar antes de la adjudicación definitiva la documentación estipulada en la cláusula n.º 18 del pliego de condiciones.

Santa María de Ordás, 9 de abril de 1991.—El Alcalde, Severino González Pérez.

**

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 2 de abril de 1991, resultó aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación de las obras de "Acondicionamiento de edificios en las localidades de Formigones, Villarodrigo de Ordás, Santibáñez de Ordás y Villapodambre", que se hallará expuesto al público durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento del acuerdo anteriormente citado, se anuncia subasta pública para contratar las expresadas obras, si bien la licitación será aplazada si se presentasen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras de "Acondicionamiento de edificios en las localidades de Formigones, Villarodrigo de Ordás, Santibáñez de Ordás y Villapodambre", con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. César Hugo Cordero Gil.

Tipo de licitación: Seis millones seiscientos mil pesetas, mejorado a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses desde la firma del contrato.

Fianzas.—Provisional: 134.000 pesetas.—Definitiva: el 4 % del importe del remate.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del anuncio de subasta.

En la Secretaría del Ayuntamiento, estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el sa-

lón de sesiones del Ayuntamiento, en acto público a celebrar a las doce horas del primer día hábil siguiente al de finalización del plazo para su presentación.

Modelo de proposición: D., con domicilio en, provincia de, con D.N.I. n.º (del que adjunto fotocopia) y N.I.F. número (del que adjunto fotocopia), hallándome en pleno goce de mi capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, según acredite con el poder bastanteadado que acompaño), enterado de la convocatoria de subasta efectuada por el Ayuntamiento de Santa María de Ordás, para contratar las obras de "Acondicionamiento de edificios en las localidades de Formigones, Villarodrigo de Ordás, Santibáñez de Ordás y Villapodambre" se comprometo a realizar las mismas en la cantidad de (en letra), con estricta sujeción al proyecto que las sirve de base y pliego de condiciones que rige la contratación, haciendo constar expresamente:

1.º—Que he constituido fianza provisional, a cuyo efecto adjunto justificante.

2.º—Que no me hallo incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, de las previstas por la normativa aplicable directa o supletoriamente a la contratación local.

3.º—Que cumplo al día de hoy la normativa vigente en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social e higiene en el trabajo.

En, a de de (Firma).

Además quien resulte adjudicatario deberá presentar antes de la adjudicación definitiva la documentación estipulada en la cláusula n.º 18 del pliego de condiciones.

Santa María de Ordás, 9 de abril de 1991.—El Alcalde, Severino González Pérez.

3208 Núm. 2421—14.400 ptas.

LA VECILLA

Por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión ordinaria de fecha 5 de abril de 1991 y con el quórum previsto en el artículo 47.3.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se acordó solicitar la formalización de aval bancario con la entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con arreglo a las siguientes características:

Finalidad: Garantizar ante la Excelentísima Diputación Provincial de León la aportación municipal a la obra "Reforma del alumbrado público en Campohermoso y Sopena de Curueño". Importe: 4.024.916 ptas.

Gastos del aval: Corretaje, tres por mil; formalización, uno por mil; co-

misión, cinco por mil trimestral sobre el nominal del aval.

Recursos afectados en garantía: Impuesto sobre bienes inmuebles, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, Licencias fiscales e Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

El expediente de su razón permanecerá expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

La Vecilla, 8 de abril de 1991.—El Alcalde, Victoriano López Pozuelo.

3177 Núm. 2422—594 ptas.

VILLAMARTIN DE DON SANCHO

Aprobado por la Corporación en Pleno el proyecto técnico referente a la obra "Edificio de Juntas y Centro Cultural en Villamartín de Don Sancho - 2.ª fase", redactado por los señores Arquitectos D. Fernando de Andrés Alvarez y D. Pedro Morán Alvarez, se pone de manifiesto al público por plazo de 15 días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Villamartín de Don Sancho, 9-abril-1991.—El Alcalde (ilegible).

.

Aprobado por la Corporación en Pleno el proyecto técnico referente a la obra "Pavimentación de calles en Villamartín de Don Sancho, 4.ª fase", redactado por los señores ingenieros de caminos D. Rogelio H. de la Parra Villa y D. José A. Alonso Herreras, se pone de manifiesto al público por plazo de 15 días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Villamartín de Don Sancho, 9-abril-1991.—El Alcalde (ilegible).

3171 Núm. 2423—486 ptas.

MANCOMUNIDAD DE LA VEGA DEL TUERTO

San Justo de la Vega

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Consejo de la Mancomunidad el padrón de contribuyentes por la tasa de recogida de basuras para el ejercicio de 1991, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de presentación de reclamaciones.

San Justo de la Vega, 1 de abril de 1991.—El Presidente (ilegible).

3203 Núm. 2424—324 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta de administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1989, se expone al público en la Intervención de Fondos municipal con sus justificantes y el informe preceptivo durante el plazo de 15 días para que durante éstos y 8 días más se formulen los reparos y observaciones que se crean oportunos a tenor de lo señalado en el artículo 460.3 del R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril.

San Andrés del Rabanedo, 24 de abril de 1991.—El Alcalde-Presidente, Manuel González Velasco.

3571 Núm. 2425—648 ptas.

.

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1989, se expone al público en la Intervención de Fondos municipal con sus justificantes y el informe preceptivo durante el plazo de 15 días para que durante éstos y 8 días más se formulen los reparos y observaciones que se crean oportunos a tenor de lo señalado en el art. 460.3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

San Andrés del Rabanedo, 24 de abril de 1991.—El Alcalde-Presidente, Manuel González Velasco.

3572 Núm. 2426—648 ptas.

REGUERAS DE ARRIBA

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día 9 de abril de 1991 acordó solicitar un aval bancario de Caja España, cuyas características son las siguientes:

Importe del aval: 4.450.000 ptas.

Corretaje: Tres por mil.

Comisión trimestral: Cinco por mil.

Finalidad: Garantizar ante la Excelentísima Diputación el pago de la aportación municipal de la obra de construcción cementerio en Regueras de Arriba, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para el ejercicio 1991.

El referido acuerdo junto con el resto del expediente quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Regueras de Arriba, a 10 de abril de 1991.—El Alcalde, Manuel Martínez Glez.

3256 Núm. 2427—432 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

PEDRUN DE TORIO ORDENANZA FISCAL

PRECIO PÚBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 1.º—Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el 137 y 41.b) de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º—Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien del servicio a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.º—Cuantía.

1.—La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.—Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

—Por 120 metros cúbicos de agua al año, que tienen el carácter de mínimo, 500 ptas.

—De 120 a 360 metros cúbicos al año, por cada metro consumido sobre 120 a 15 ptas. el metro cúbico.

—De 360 metros cúbicos de consumo al año en adelante, a 25 pesetas el metro cúbico.

—Cuota de enganche a la red o acometida, 50.000 ptas.

Artículo 4.º—Obligación al pago.

1.—La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad anual.

2.—El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura o recibo, o bien mediante su ingreso en la Entidad Bancaria que designe la Junta Vecinal.

Disposiciones adicionales

Primera.—La primera facturación será con referencia al 1.º de julio de 1991. A tal efecto, el uno de enero de 1991, la Junta Vecinal tomará nota de los consumos que señalen los contadores, a partir de los cuales se facturarán los consumos posteriores.

Segunda.—Posteriormente a dicho año, las lecturas se efectuarán anualmente con referencia al 1.º de julio del año correspondiente.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter provisional por la Junta Vecinal el 31 de agosto de 1990. (Firma ilegible).

ORDENANZA FISCAL

TASA DEL ALCANTARILLADO

Artículo 1.º—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la "Tasa de alcantarillado", que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º—Hecho imponible.

1.—Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad de la Junta Vecinal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado propiedad de la Junta Vecinal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado de la Junta Vecinal, y su tratamiento para depurarlas.

Artículo 3.º—Sujeto pasivo.

1.—Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatario, incluso en precario.

2.—En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º—Responsables.

Responderán solidariamente de las

obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º—Cuota tributaria.

1.—La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 58.500 ptas.

2.—La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca:

A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

a) Viviendas.

—Hasta 120 m/3 evacuados al año, que tienen la consideración de mínimo: 200 ptas.

—De 120 a 360 m/3 evacuados, por cada m/3 que supere los 120 a 10 pesetas el metro cúbico.

—De 360 m/3 en adelante a 20 pesetas el m/3 evacuado.

b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda, en especial cuadras o establos de ganado.

Regirán las mismas cuotas anteriores, a excepción de la cuota mínima, que será de 1.000 ptas. anuales.

3.—Se considera que el agua consumida y controlada por el contador del abastecimiento es igual a la cantidad de agua evacuada.

Artículo 6.º—Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7.º—Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

Artículo 8.º—Declaración, liquidación e ingreso.

Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

Disposición adicional

Todos los establecimientos y en especial las cuadras y establos deben tener instalados los elementos filtrantes necesarios para que el vertido a la red general sea lo más limpio posible y evitar atascamientos en la red general.

La Junta Vecinal dictará las normas oportunas, que serán de obligado cumplimiento por los usuarios. En caso de incumplimiento de tales normas, y sin perjuicio de las san-

ciones administrativas que procedan, la Junta Vecinal queda autorizada para la suspensión al usuario infractor del servicio hasta que se instale por el usuario los pertinentes elementos filtrantes.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.—(Firma ilegible).

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

CAPITULO I

Finalidades y campo de aplicación del Reglamento

Artículo 1.º—Es objeto del presente Reglamento la regulación del servicio de abastecimiento de agua al pueblo de Pedrún de Torío, que prestará la Junta Vecinal en la modalidad de gestión directa, sin órgano especial de administración, asumiendo su propio riesgo.

Artículo 2.º—La Junta Vecinal de Pedrún de Torío, procurará prestar un servicio en calidad y cantidad suficiente, con carácter permanente y a un coste razonable.

CAPITULO II

De la póliza de abono

Artículo 3.º—No se suministrará agua sin que el peticionario haya suscrito la correspondiente póliza de abono.

Artículo 4.º—El peticionario de suministro de agua deberá justificar:

- Si la solicita para uso doméstico en edificio de nueva creación, que le ha sido concedida licencia de nueva utilización.
- Si la solicita para obras, que tiene licencia correspondiente.
- Si para comercio o industria, que tiene licencia de apertura.

Artículo 5.º 1.—En los supuestos en que el suministro se hubiera pactado a nombre del titular del inmueble y enajenase o transmitiese su derecho de propiedad a favor de tercero, para que el suministro pueda seguir efectuándose, será necesario que el cambio de dueño se comunique a la Junta Vecinal dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de transmisión de la propiedad del inmueble y que además el nuevo propietario suscriba la póliza correspondiente.

2.—No siendo así, el Ayuntamiento podrá dar por extinguido el contrato, dejando de efectuar el suministro.

Artículo 6.º 1.—Siempre que el inquilino o arrendatario de toda o parte de una finca quiera dotarla de agua, deberá recabar el permiso por escrito del propietario de la finca, que se considerará concedido si éste suscribe la solicitud dirigida a la Junta Vecinal juntamente con el inquilino o arrendatario.

2.—La suscripción de la solicitud implicará una amplia autorización tanto para la práctica en el inmueble o local de los trabajos necesarios, como para las visitas de inspección que se precisen.

CAPITULO III

Del suministro de agua

Artículo 7.º 1.—El suministro de agua a un edificio requiere la instalación compuesta de red interior general, red interior particular, acometida, contador o aforo.

2.—La Junta Vecinal concederá el suministro solicitado previo expediente en el que se justifique que la presión del agua, el consumo previsible, la situación de la finca y la capacidad de la red, lo permiten.

Artículo 8.º 1.—El agua sólo podrá tener el destino para el que es contratada.

2.—La Junta Vecinal no estará obligada a facilitar agua para fines agrícolas.

Artículo 9.º—El abonado no podrá suministrar agua a tercero sin autorización escrita de la Junta Vecinal. Sólo en casos justificados se prestará dicha autorización y, siempre, con carácter transitorio.

Artículo 10.º 1.—La Junta Vecinal garantizará el suministro de agua en los términos y condiciones que se consignen en la póliza de abono, salvo caso de fuerza mayor.

2.—Tendrá prioridad el suministro para fines domésticos. Si por agotamiento de caudales, averías, multiplicación del consumo, o cualquier otra causa similar escasease el agua, la Junta Vecinal podrá cortar el suministro agrícola o ganadero e industrial sin dilación, para garantizar el doméstico.

3.—En periodo estival y ante una previsible escasez de caudal por las condiciones meteorológicas, la Junta Vecinal queda facultada para dictar bandos prohibiendo o restringiendo el uso de agua para riego de huertas o jardines, así como cualquier otro uso que no sea el doméstico.

En caso de incumplimiento por algún usuario de las normas dictadas por la Junta Vecinal prohibiendo o restringiendo el uso del agua, aquélla queda facultada para corte del suministro, sin perjuicio de las sanciones administrativas permitidas por las leyes y de pasar el tanto de

culpa a la jurisdicción correspondiente, por si el incumplimiento del usuario fuera constitutivo de falta o delito.

CAPITULO IV

Del suministro por contador

Artículo 11.º—La modalidad de suministro por contador será la normal y obligatoria, en todo el ámbito del suministro de la Junta Vecinal, y se irá implantando paulatinamente, en las zonas o locales, donde actualmente no existen.

Artículo 12. 1.—El contador será de un sistema y modelo aprobado por el Estado. La elección del tipo de aparato, su diámetro y emplazamiento los fijará la Junta Vecinal de acuerdo con el usuario, teniendo en cuenta el mínimo a que el abonado se obliga, el consumo efectivo, régimen de la red y condiciones del inmueble que se debe abastecer. El contador estará precintado y queda prohibido rigurosamente al abonado cualquier manipulación en él.

2.—El contador debe estar verificado por la Delegación de Industria y estará colocado en un lugar visible y accesible para su lectura.

Artículo 13. 1.—El contador lo instalará el usuario, previo conocimiento de la Junta Vecinal y se puede realizar el suministro por contadores divisionarios que mediarán los consumos particulares de cada abonado o por contador general, que medirá la totalidad de los consumos producidos en el edificio.

2.—El contador deberá mantenerlo el abonado en buen estado de conservación y funcionamiento, pudiendo el Ayuntamiento efectuar cuantas verificaciones considere necesario, o llevar a cabo su sustitución.

CAPITULO V

De la acometida y llaves de maniobras

Artículo 14. 1.—La acometida es la tubería que enlaza la instalación interior del inmueble con la tubería de la red de distribución. Su instalación la efectuará el usuario bajo la supervisión de la Junta Vecinal y sus características se fijarán de acuerdo con la presión del agua, caudal suscrito, consumo previsible, situación del local a suministrar y servicios que comprende.

2.—Cada finca tendrá normalmente una acometida que enlazará con la red de distribución, en cuanto sea posible, con el punto más próximo al inmueble.

Artículo 15.—Las llaves de maniobra de acometida serán: Llave de toma, llave de registro y llave de paso. Su ubicación y acometida se ajustará a lo preceptuado en las Normas Básicas para las instalaciones

de suministro de agua aprobadas por Orden de 9 de diciembre de 1975.

CAPITULO VI

De las instalaciones interiores del suministro

Artículo 16.—Las instalaciones interiores generales y las interiores particulares de los edificios serán realizadas por instalador autorizado por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y se ajustarán a lo preceptuado en las Normas Básicas a que hemos hecho referencia en el artículo anterior.

Artículo 17.—Las instalaciones interiores del abonado estarán sometidas a inspección de la Junta Vecinal al objeto de comprobar si se cumplen por aquél lo preceptuado en las disposiciones vigentes. La Junta Vecinal podrá negar el suministro hasta tanto no se corrijan las deficiencias que por tal motivo pudieran existir.

CAPITULO VII

De los deberes y sanciones

Artículo 18.—El precio aplicado al suministro se ajustará a las tarifas aprobadas. Si durante la vigencia del contrato se autorizaran nuevas tarifas se exigirá nuevo precio, en armonía con aquéllas.

Artículo 19. 1.—Tal como establecen las tarifas aprobadas, cuando el consumo efectuado sea inferior al mínimo obligatorio, reglamentariamente contratado, se facturará y cobrará dicho mínimo, independientemente de lo que marque el contador. Fuera de este caso la facturación del consumo se ajustará a lo que señale el contador, para lo cual el responsable o encargado de la Junta Vecinal anotará en el libro correspondiente las indicaciones del aparato, consignándolas asimismo en la libreta del abonado quien la tendrá a su alcance a todos los efectos.

2.—Si por mal funcionamiento del contador no puede saberse el consumo efectuado, la facturación se extenderá según el promedio de los cuatro meses anteriores o del mismo periodo del año anterior según proceda.

Artículo 20. 1.—El abonado deberá satisfacer en metálico o a través de una entidad bancaria el importe de las facturas que por suministro de agua le presente la Junta Vecinal, así como el importe de las cuotas que rijan por vigilancia y conservación de instalaciones que se hayan realizado a petición del abonado.

2.—Todos los pagos deberá efectuarlos el abonado contra entrega del correspondiente recibo y se abstendrá de remunerar, bajo ningún pretexto, forma o denominación a los encargados por la Junta Vecinal.

Artículo 22.—Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pueda incurrir por la realización de actos que este contrato-póliza prohíbe, la Junta Vecinal podrá suspender el suministro o rescindir el contrato en los casos siguientes:

1.—Por falta puntual del pago del importe del agua y servicios, a menos que haya en curso una reclamación, en cuyo caso se esperará a que se resuelva.

2.—Por vencimiento del término del contrato.

3.—Por desocupar el arrendatario el local objeto del suministro.

4.—Por no permitir el abonado la entrada del personal autorizado para revisar las instalaciones.

5.—Por practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo.

6.—Por contravenir los bandos o instrucciones de la Junta Vecinal prohibiendo el uso del agua para cualquier otro destino que no sea el doméstico.

Artículo 23.—En las actas que se formulen como consecuencia de inspecciones, revisiones o comprobaciones, deberá hacerse constar:

a) Motivos que las originan, indicándose si se realiza a instancia de parte, por disposición de la Junta Vecinal, por solicitud de organismo oficial o por iniciativa de la Delegación de Industria.

b) Fecha y hora en que se efectuó la comprobación.

c) Lugar o lugares en que se ha realizado y resultados obtenidos, especificándose su relación con las características normales.

d) Abonados, sectores o zonas afectadas por deficiencias del servicio.

Artículo 24.—No podrá imponerse una sanción administrativa sino en virtud del procedimiento regulado en los artículos 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CAPITULO VIII

De los daños a terceros

Artículo 25.—El abonado es responsable de los daños y perjuicios que con ocasión del suministro que contrata se puedan producir a terceros, por desperfectos o anomalías en la red interior particular o manipulaciones en las acometidas y red general que le sean imputables.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que, aprobado por la Junta Vecinal, tenga carácter ejecutivo, quedando derogadas las Ordenanzas y Reglamentos de igual o in-

ferior rango que se opondan al mismo.

Disposición adicional

Para lo no previsto en este Reglamento, regirán los Reglamentos de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 o normativa que le sustituya y las Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua, aprobados por orden del Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1975.—(Firma ilegible).

2676

Núm. 2428—10.224 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA DE VALLADOLID

SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Sección Primera de la Ilustrísima Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 661/89, del Juzgado de Primera Instancia de Cisterna, seguido a instancia de don Moisés Díez Reyero, contra doña Begoña Rodríguez Lozano, se ha dictado el siguiente:

AUTO

Audiencia de Valladolid.—Sección Primera:

Ilmo. Sr. Presidente: Don Rubén de Marino.

Ilmos. Sres. Magistrados: D. Juan José Navarro Fajardo.—D. Germán Cabeza Miravalles.

Valladolid, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Hechos.—Con fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa, se dictó la sentencia número 826 por este Tribunal en el recurso de apelación número 661 de 1989, por cuya parte dispositiva se estimó el recurso interpuesto, "con imposición de las costas a la parte ejecutada."

Razonamientos jurídicos

1.—El error puramente material derivado de no reparar en el momento de dictar sentencia que la parte apelada en este recurso no estaba personada en el mismo, hizo que se impusieran a dicha parte las costas del recurso. Siendo esto así, se impone rectificar la sentencia en los términos que autoriza el artículo 267.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y aclarar o rectificar el fallo en el sentido de restringir la condena en costas impuesta a la parte ejecutada a las causadas en la primera instancia del juicio ejecutivo.

Parte dispositiva

La Sala acuerda: Aclarar o recti-

ficar la sentencia número 826 dictada por este Tribunal en seis de noviembre último, en el recurso de apelación número 661 de 1989, con la indicación de que su última frase "con imposición de las costas a la parte ejecutada", debe quedar y queda redactada así: "Con imposición de las costas causadas en la primera instancia del proceso a la parte ejecutada."

Así lo acordaron y firman los señores del Tribunal y certifico.—Rubén de Marino.—Juan José Navarro. Germán Cabeza.—Rubricado.—Ante mí: Fernando Martín Ambiel.—Rubricado.

Concuerda a la letra con su original a que me refiero. Para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente que firmo en Valladolid, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno.

3019

Sala de lo Contencioso-Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 325 de 1991 por el Procurador don José María Ballesteros González en nombre y representación de José Mario Álvarez Herro contra resolución del Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de 14 de enero de 1991, que desestima recurso de alzada interpuesto contra resolución dictada el día 30 de julio de 1990 por el Excelentísimo Sr. General Director de la Dirección de Gestión de Personal del Ministerio de Defensa, que desestimó la solicitud de ascenso al empleo de Capitán de Complemento del Arma de Artillería.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 23 de marzo de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.

2731

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 252 de 1991 por el Procurador don Fernando Velasco Nieto en nombre y representación de Luis Flórez González contra resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa, de fecha 17 de julio de 1990, denegatoria de solicitud del recurrente de que se declare su inutilidad física en acto de servicio a fin de que se le determinen los derechos económicos que en su caso pudieran corresponderle y contra otra del Ministerio de Defensa, de fecha 12 de diciembre de 1990 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra dicha resolución.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 18 de marzo de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.

2533

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 251 de 1991 por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de Dragados y Construcciones, S. A., contra resolución de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, notificada el 29 de enero de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Dirección General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se impone a la recurrente multa de indemnización por daños en el expediente sancionador LE-455/88.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los

que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 2 de marzo de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.

2534

Núm. 2429—3.096 ptas.

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 259 de 1991 por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de Máximo Berciano Pérez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, notificada el 25 de enero de 1991, recaída en reclamación n.º 24/336/87, instada contra liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 11 de marzo de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.

2535

Núm. 2430—2.592 ptas.

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 233 de 1991 por el Procurador don Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación de Ramón-Luis Martínez Buena, contra resolución de la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 4 de abril de 1990 (Rfa. 887-S/88-bis), desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Delegación Territorial en León de la Junta de Castilla y León de 8 de junio de 1988 (Expte. LE-14292-I-88), sobre sanción infracción legislación transporte.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 11 de marzo de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.
2482 Núm. 2431—2.808 ptas.

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 317 de 1991 por el Procurador don Jorge Rodríguez Monsalve Garrigos en nombre y representación de Virgilio Lanzas Fontalba contra resolución dictada por el Ilustrísimo Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo —Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo— de fecha 14 de enero de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto el 17 de julio de 1989 contra la resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 31 de mayo de 1989, en virtud de la cual se imponía la sanción de suspensión de empleo y sueldo de 20 días por la comisión de falta grave.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 23 de marzo de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.
2732

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 150 de 1991,

por el Letrado D. Jesús Sebal Cubero en nombre y representación de Obra Hospitalaria Nuestra Señora de la Regla, contra resolución de 22 de noviembre de 1990 de la Dirección General de Trabajo, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto el 29 de julio de 1990, todo ello relacionado con el acta de infracción n.º 755/89, efectuada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de León.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 8 de marzo de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.
2775 Núm. 2432—2.664 ptas.

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 291 de 1991, por el Procurador don José Menéndez Sánchez en nombre y representación de Antracitas de Marrón, S. A., contra desestimación por silencio administrativo de la solicitud formulada el 12 de diciembre de 1989 ante la Tesorería General de la Seguridad Social — Tesorería Territorial de León, interesando la devolución de cuotas ingresadas indebidamente (cotizaciones al desempleo), en el Régimen Especial de la Seguridad Social, para la Minería del Carbón.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 23 de marzo de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.
2936 Núm. 2433—2.736 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al núm. 517/90, a instancia de Banco Herrero, S. A., representado por el Procurador Sr. González Varas, contra Arturo Barrio Rodríguez, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, por segunda, con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo, de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de remate, respectivamente, los días veintiuno de mayo, cuatro de junio y dieciocho de julio, a las doce horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría. El ingreso se efectuará en el B.B.V, cuenta n.º 21220001751790.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

—Vehículo automóvil, marca Seat, modelo 1430, matrícula LE-50.862. Este vehículo, por su modelo y antigüedad, cerca de veinte años, solamente sirve para entrega en desgüace, por lo que se valora en 10.000 pesetas.

—Ciento cincuenta películas de video, sistema Beta. Este sistema tiene poca salida y está siendo abandonado, por lo que se valora en 60.000 pesetas.

Dado a los efectos oportunos en León, a cuatro de abril de 1991.—El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López. La Secretaria (ilegible).

3273 Núm. 2434—3.240 ptas.

**

Don Alberto Francisco Álvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo núm. 98/90 seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado señor Rayón Martín contra don Timoteo Gutiérrez de Paz y doña Florentina Isabel Rodríguez Casado, se ha dictado con fecha de hoy providencia en la que se da traslado a los demandados por término de nueve días, a fin de que mejoren la postura o pago, a efectos del artículo 1.508 de la L. E. C., al no cubrir las dos terceras partes del avalúo el precio de remate (2.000.000 de pesetas).

Y para que sirva de notificación a los demandados don Timoteo Gutiérrez de Paz y doña Florentina Isabel Rodríguez Casado en paradero desconocido, expido el presente en León, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez, Alberto Francisco Alvarez Rodríguez.—La Secretaria (ilegible).

2706 Núm. 2435—2.376 ptas.

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 606/90, seguido a instancia de Banco Exterior de España, S. A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Javier Fernández Rodríguez, en reclamación de 147.572 pesetas de principal y 100.000 pesetas de costas; y que con fecha de hoy se ha dictado providencia por la que se decreta el embargo de los siguientes bienes del demandado: 1.º Seat Ibiza, matrícula O-0806-AX, bastidor VSS021A0098. 2.º La parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe como empleado del Restaurante "Palas"; concediéndole nueve días para que se persone y se oponga a la ejecución si le conviniere, con expresión de haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago al encontrarse en paradero ignorado, al amparo de los artículos 1.444 y 1.460 de la L. E. C.

Y para que sirva de citación de remate al demandado don Javier Fernández Rodríguez, en paradero ignorado, expido el presente en León, a 20 de marzo de 1991.—El Magistrado-Juez, Alberto Alvarez Rodríguez.—La Secretaria (ilegible).

2707 Núm. 2436—2.520 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 51 de 1988, se tramitan autos de tercera de dominio promovidos por Valentín Aldano González, representado por el Procurador Sr. García Burón, contra José Luis Fernández González y otro, sobre reclamación de 114.666 ptas., en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por por tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas

del día veintitrés de mayo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaria, que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito subsistentes, sin destinarse a su extinción del actor, si existieren, quedarán en su precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día veintiocho de junio a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día veinticuatro de julio, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Finca 53.—Piso vivienda primera derecha, subiendo escalera, tipo G, sito en la segunda planta alta, primera de viviendas del edificio en León, calle Covadonga, núm. 5, con acceso por la escalera de la derecha a fachada, de 138 metros y 13 decímetros cuadrados de superficie útil, inscrita en el Registro de la Propiedad de León.

Valorada en la suma de dieciocho millones de pesetas.

Dado en León, 12 abril 1991.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

3308 Núm. 2437—5.184 ptas.

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 504/90 se tramita juicio verbal civil, en reclamación de la cantidad de 183.822 pesetas a instancia de don Arsenio Fernández Riol, contra don Ignacio Fernández Ducal y don Anastasio Gallego León, y la Cía. de Seguros Italia, S. A., en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de febrero de mil novecien-

tos noventa y uno.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido los precedentes autos de juicio verbal civil núm. 504/90, promovidos a instancia de don Arsenio Fernández Riol, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Castilfalé, representado por el Procurador don Ildefonso González Medina y defendido por el Abogado don Eduardo Castejón, contra don Ignacio Fernández Ducal, don Anastasio Gallego León, y contra la Cía. de Seguros Italia, S. A., representados por el Procurador señora Taranilla Fernández, y defendidos por el Letrado don Julio Martínez Illade.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por el Procurador don Ildefonso González Medina, en nombre y representación de don Arsenio Fernández Riol, contra don Ignacio Fernández Ducal, don Anastasio Gallego León y la Cía. de Seguros "Italia, S. A.", debo condenar y condeno a los tres demandados a que solidariamente satisfagan al actor 183.822 pesetas, más el interés legal desde la fecha de la interpelación judicial hasta la de la presente sentencia, devengando, asimismo, ambas cantidades, desde esta última fecha hasta la de total ejecución, el interés del artículo 921 de la L. E. Civil y ello con expresa imposición a los mismos de las costas procesales ocasionadas. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el acto de su notificación o dentro de los tres días siguientes, por escrito o por comparecencia ante el señor Secretario. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Alberto Alvarez Rodríguez. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados antes citados expido la presente que firmo en León, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.—M/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

3020 Núm. 2438—5.472 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 324/87 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Entidad Mercantil Carballo, S. A., representado por el Procurador González Varas contra Ricardo López Barrientos, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días, los bienes muebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Capitán Cortés, número 6 - bajo, de León, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día tres de mayo a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día cuatro de junio a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día cuatro de julio a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Títulos de propiedad:

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

1.—Una cafetera, marca Italcem, eléctrica, modelo 101, de dos portas, en buen estado: 35.000 ptas.

2.—Un equipo musical, marca Mordmende, compuesto de amplificador PA

1.200, pletina CD 1.200 y dos platos Dual 504, en buen estado: 60.000 ptas.

3.—Caja registradora, marca Nacional: 25.000 ptas.

4.—Botellero frigorífico, de acero inoxidable, de 2 metros de largo por 0,55 de fondo y 0,86 de altura. Se valora en: 40.000 ptas.

5.—Botellero frigorífico, marca Arévalo de Skin Plat, de un metro de largo por 0,60 de fondo y 0,87 de altura. Se valora en: 25.000 ptas.

6.—Lavavajillas, marca Futurmat, modelo L-P4. Se valora en: 30.000 pesetas.

7.—Cafetera, marca Solenri, de dos brazos. Se valora en la cantidad de: 30.000 ptas.

8.—Billar americano, de tamaño pequeño, de 0,92 de ancho por 1,52 de largo y 0,84 de alto, con seis agujeros, uno en cada esquina y dos en el medio. Se valora en: 40.000 ptas.

9.—24 sillas de madera, con respaldo y asiento de tela y con la inscripción Pierrot. 36.000 ptas.

10.—8 mesas de madera, pintadas en negro y tablero de cristal: 24.000 ptas.

11.—Discos, en número de 1.100 aproximadamente, entre LP y Singels y diversos autores: 200.000 ptas.

12.—Máquina de hielo, marca Faema: 20.000 ptas.

Dado en León, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2679

Núm. 2439—8.640 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 12/90, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 12/90, seguidos a instancia de Financiera Seat, S. A., con domicilio en Madrid, calle Velázquez, 26, representada por el Procurador don Fernando Fernández Cieza y dirigida por el Letrado don José Antonio Garrido contra don Andrés Porto Suárez, con domicilio en calle Cañamares, 9-2.º B, de Toledo y contra don Jesús José Antonio del Corral Pérez, con domicilio en calle Villa Benavente, 19-1.º-D,

León, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Andrés Porto Suárez y don Jesús José Antonio del Corral Pérez y con su producto pago total al ejecutante “Financiera Seat, S. A.”, de las doscientas dos mil seiscientas veintidós pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado al que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal correspondiente presentado escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así po resta mi sentencia, juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma expido y firmo el presente en León, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Miguel García Zurdo.

2984

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por Su Señoría, por la presente se cita a D. José Alfredo Dosanjós López, con último domicilio conocido en Toreno, c/ Cervantes, 8, para que comparezca el próximo día 29 de mayo del presente, a las 10,50 horas, a fin de celebrar juicio verbal civil n.º 103/91, seguido en este Juzgado, a instancia de D. Liberto José Orallo Gaztelumendi, representado por el Procurador Sr. Fra Núñez, contra D. José Alfredo Dosanjós López y Plus Ultra Cía. de Seguros, sobre reclamación de 121.093 ptas. daños tráfico, advirtiéndole que de no comparecer, se seguirá el procedimiento en su rebeldía.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, hoy en ignorado paradero D. José Alfredo Dosanjós López, y su notificación en forma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, extendiendo la presente, en Ponferrada a diez de abril de 1991.—El Secretario (ilegible).

3483

Núm. 2440—1.944 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León y provincia.

Certifico: Que en autos número 822/90, seguidos a instancia de David Díez Fernández, contra Joaquín Blanco García y otros, en reclamación por incremento pensión de sili-cosis se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sra. Carmen Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós. — En la ciudad de León, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dése traslado del mismo a la parte o partes recurridas, por un plazo de cinco días para todos, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría, y transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado escritos de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída.

Se hace saber a las partes la obligación de designar domicilio para oír notificaciones en Valladolid.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós. C. Ruiz Mantecón.

Y para que le sirva de notificación en forma legal con entrega de la copia escrito de formalización de recurso que se acompaña, expido el presente en León y fecha anterior.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.—C. Ruiz Mantecón.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Joaquín Blanco García y la Aseguradora con quien tenga cubierto el riesgo de accidentes, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 18 de marzo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Carmen Ruiz Mantecón. 2780

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 1.939/84, ejecución 120/87, seguida a instancia de Raúl García Bertol, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez

de lo Social número uno se ha dictado la siguiente providencia:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. José Rodríguez Quirós. — En León, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso y firma S. S.^a que acepta la anterior propuesta.

Firmado: D. José Rodríguez Quirós.—D.^a Carmen Ruiz Mantecón.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Roberto Alvarez Sariego "Bar Rober", actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno.—Carmen Ruiz Mantecón. 2779

Doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada (León)..

Hace saber: Que en los autos número 1.079/89, seguidos en este Juzgado a instancia de Aladino Díaz Pérez contra INSS, Tesorería y otros sobre invalidez.

He acordado tener a la parte actora por desistida de su demanda y, sin más trámites, procédase al archivo del procedimiento:

Y para que sirva de notificación en forma a Luis Menéndez Llana, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: María del Carmen Escuadra Bueno.—Sergio Ruiz Pascual. Rubricado. 2973

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos número 704/90, ejecución 14/91, seguidos a instancia de Celsa Fernández Pereiro contra Lufeca, S. A., se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario: Sr. Pérez Corral.

AUTO

León, a doce de abril de mil novecientos noventa y uno.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Con fecha 2-11-90 tuvo entrada en este Juzgado, demanda registrada con el número 704/90 interpuesta por doña Celsa Fernández Pereiro y otro contra Lufeca, S. A., en reclamación de despido habiéndose dictado sentencia con fecha 12-11-90 por la que se condenaba a la demandada por la que se declaraba nulo el despido.

Segundo.—Con fecha 23-1-91 tuvo entrada en este Juzgado, escrito del actor, instando la ejecución de la sentencia, que se registró con el número 14/91.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico.—Procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar la ejecución contra Lufeca, S. A., con domicilio en León, calle Santiesteban y Osorio, 8, y en su consecuencia, sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad de la demandada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 201 000 pesetas de principal y la de 44.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para costas e intereses, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Lufeca, S. A., por un importe en concepto de principal de 201.000 pesetas con otras 44.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procédase el embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado y remitase oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informen acerca de la existencia de bienes del demandado.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por este auto que propongo a S. S.^a Doy fe.

Conforme:

El Juez Social número dcs. José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Lufeca, S. A., en ignorado paradero, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a doce de abril de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial. 3335

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 674/90, ejecución 20/91, seguida a instancia de Benjamín Miguélez Vidal, contra Comercializadora Distribuidora Norte, S. A. L., se ha dictado la siguiente:

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre la empresa Comercializadora Distribuidora Norte, S. A. L., y la parte actora el día 4-4-91, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionada fecha y condenando a la empresa al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta la misma fecha y desde el 4-10-90, y al pago, en concepto de indemnización de la cantidad de 400.020 pesetas.

Contra el presente auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así lo pronuncio, mando y firmo. El Magistrado-Juez de lo Social número dos.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.

Y para que sirva de notificación en forma legal, a la empresa Comercializadora Distribuidora Norte, S. A. L., en paradero ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, efectuándose las sucesivas notificaciones mediante estrados, expido la presente que firmo y sello, en León a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno. 3146

**

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 474/90, seguidos a instancia de Santos García Aller, contra INSS y otros, sobre invalidez, se ha dictado providencia, del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.—León, cinco de abril de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta: únase el escrito recibido a los autos de su razón. Póngase de manifiesto a las partes, para que en un plazo no superior de tres días, aleguen por escrito lo que consideren conveniente acerca de su alcance o importancia, transcurrido dicho plazo, con o sin escrito, tráiganse los autos para dictar sentencia.

Lo acordó y firma S. S.^a por ante mí, que doy fe.

José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

Así consta en su original al que me remito, y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Domingo López Alonso, hoy en ignorado paradero, y su inserción en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndole saber que las sucesivas providencias se le notificarán en estrados, expido el presente en León, a cinco de abril de mil novecientos noventa y uno. 3147

**

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 63/91, seguidos ante este Juzgado a instancia de Emperatriz Rodríguez Díez, contra Carbones del Esla, S. A., y otros, por cantidad se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al INSS y a la Tesorería dentro de su respectiva responsabilidad legal, a que reconozcan y abonen a la actora y por los conceptos reclamados la cantidad de 225.755 pesetas.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de duplicación, en plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Carbones del Esla, S. A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.—Expido el presente en León, a cinco de abril de mil novecientos noventa y uno. 3144

**

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 361/88, ejecución 138/88, seguida a instancia de Eutiquiano Moratiel Fernández, contra Promociones León, Comunidad de Bienes, se ha dictado el siguiente:

Propuesta del Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Juez: Sr. Martínez Illade.—León, a cinco de abril de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta: únase el escrito recibido a los autos de su razón, y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devolviendo los presentes autos al archivo.

Notifíquese esta resolución a la premiada mediante edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia y las sucesivas mediante estrados.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.^a Doy fe.

Conforme:

El Juez Social número dos.—Firmado: José Manuel Martínez Illade. El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Promociones León, M.^a del Camino Pérez Vázquez y Miguel Angel Mendoza Iglesias, en paradero ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cinco de abril de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial. 3145

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en autos 65/91 seguidos a instancia de Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social contra Eusebio Huerto del Olmo, sobre cobro indebido de prestaciones, ha recaído sentencia con el siguiente:

“Fallo: Estimo la demanda presentada por Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y condeno a Eusebio Huerto del Olmo a reintegrar la cantidad de 78.815 pesetas como percepciones indebidamente cobradas.

Contra este fallo no cabe recurso alguno.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Eusebio Huerto del Olmo, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: P. M.^a González Romo. 2971

PONFERRADA

Doña María Paz Fernández Fernández, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 868/90, seguidos a instancia de Luis Montes Díaz contra INSS y otros sobre invalidez. Se ha acordado, por necesidades del Servicio la suspensión del Juicio de fecha 5-4-91.

Y para que sirva de notificación en forma a Luis Menéndez Llana, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: María Paz Fernández Fernández.—Sergio Ruiz Pascual.—Rubricado. 2697

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

"EL CASTILLO"

Ardón

Se convoca a todos los miembros de la Comunidad a sesión extraordinaria que se celebrará el próximo día 5 de mayo del año en curso a las 11 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda convocatoria, en el lugar de costumbre, a fin de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Dar a conocer a los miembros de la Comunidad las nuevas cuotas de amortización de obra.

3.º Aclaración de gastos imprevistos del ejercicio 1990.

4.º Ruegos y preguntas.

En Ardón a 15 de abril de 1991.—El Presidente (ilegible).

3363 Núm. 2441—1 584 ptas.

Comunidad de Regantes DEL CANAL ALTO DEL BIERZO

SINDICATO DE RIEGOS

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes que el plazo de pago en período voluntario, de la derrama del presente ejercicio de 1991 ha sido fijado por un plazo de 2 meses a contar del día 10 de mayo del año en curso, pudiendo efectuarlo durante el primer mes, o sea, hasta el 10 de junio, en las oficinas recaudatorias que se reseñan a continuación todos los días laborables en horas de 9 a 12; y durante el mes siguiente (entre el 11 de junio y el 10 de julio) en las oficinas de la Comunidad de Regantes; si bien se recomienda a todos los usuarios que los pagos los efectúen en la Caja Rural durante el primer mes.

Dichas oficinas estarán situadas en la Caja Rural Provincial de León, sucursales de Ponferrada (c/ Gómez Núñez, 21) donde abonarán sus recibos los usuarios de Bárcena, Cabañas de la Dornilla, Columbrianos, Cubillos, Fuentesnuevas y San Andrés de Montejos; Cacabelos (Carretera General) para los pueblos de Arganza, Cacabelos, Campelo, Cane-do, Carracedo, Quilós, San Juan de la Mata y San Miguel de Arganza; sucursal de Cabañas Raras (Carretera General) usuarios de Cabañas Raras, Cueto y Cortiguera; y sucursal de Camponaraya (Pz. Constitución, 21) Camponaraya, Hervedo, Magaz de Abajo, Magaz de Arriba y La Válgoma.

Encarecemos a todos los usuarios efectúen el pago dentro del plazo indicado, en evitación de los recargos establecidos en el artículo 10 de las Ordenanzas de la Comunidad.

Cualquier error que pudiera detectarse en los recibos, deberá solucionarse en las oficinas de la Comunidad.

Ponferrada, 10 de abril de 1991.—Antonio González Fernández, Presidente del Sindicato de Riegos.

3301 Núm. 2442—3.744 ptas.

Comunidad de Regantes

PRESAS VEGA Y REBEDUL

Garfín de Rueda

Se convoca a Junta General de esta Comunidad a todos los propietarios de fincas rústicas acogidas a esta Comunidad, para el próximo día 28 de abril, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda y última, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

—Renovación de todos los cargos que les corresponda.

Garfín de Rueda, 16 de abril de 1991.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

3424 Núm. 2443—1.296 ptas.

Comunidad de Regantes

RIO CASTRILLO

CALAMOCOS

La Comunidad de Regantes del Río Castriello celebrará Junta General extraordinaria el día 28 de abril de 1991 a las doce horas en primera convocatoria y a las trece horas en segunda convocatoria, en el lugar de costumbre, con el siguiente orden del día:

1.º—Fecha de comienzo campaña de riego.

2.º—Trabajos de administración obras y proyecto.

3.º—Ruegos y preguntas.

El Secretario (ilegible).

3361 Núm. 2444—1 080 ptas.

Comunidad de Regantes

DE LA PRESA DE LA VILLA
Y VILELA

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 44 y 52 de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes de la Presa de la Villa y Vilela y no habiendo asistido mayoría absoluta de los votos de la Co-

munidad en la primera convocatoria que se debía de celebrar el día 14 de abril del presente año, se convoca a todos los regantes de la citada Comunidad a Asamblea General extraordinaria, en segunda convocatoria, a celebrar el día 5 de mayo de 1991, a las tres de la tarde, en el lugar de costumbre y con el mismo orden del día, que ya estuvo expuesto en los lugares de costumbre y se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día 1 de marzo del presente año.

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º—Elección de todos los cargos de la Comunidad.

Villafranca del Bierzo, 15 de abril de 1991.—El Presidente, Elpidio del Valle Alvarez.

3479 Núm. 2445—2.160 ptas.

Caja Rural de León

S. Coop. de Crédito Ltda.

Habiendo sufrido extravío la libreta de plazo fijo número 81-413-00073 de la Caja Rural de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá un duplicado de la misma quedando anulada la primera.

2577 Núm. 2446—720 ptas

**

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro número 20-412-2779 y Apot. obli. n.º 2887 de la Caja Rural de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá un duplicado de la misma quedando anulada la primera.

2703 Núm. 2447—792 ptas.

Habiendo sufrido extravío las libretas de ahorro números 10-412-04783; 79-412-00935 y 79-413-00187 de la Caja Rural de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá un duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

3192 Núm. 2448—792 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

• 1991